



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre 9 de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2002
Aprobado de 6° - 11° de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit: 840-000 788-2DANE: 152473-000517

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 2026006- DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MIEL DE ABEJAS Y FIRME CIFUENTES, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, BAJO LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL, EN ATENCIÓN A LA CUANTÍA.

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES: EDISON ANTONIO VÁSQUEZ MORENO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No.5.302.975, quien obra como Rector y ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO identificada con Nit. No 840000788-2, autorizada según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011 y Acuerdo 001 de marzo 2026 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación, quien en lo sucesivo se denominará entidad CONTRATANTE por una parte y por la otra la empresa SUMINISTROS GLOBALES DE COLOMBIA con NIT. No. 12981398-8, representada legalmente por el señor(a) NICOLAY SAMANIEGO CORAL, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12.981.398, y que para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA.-. CLAUSULA SEGUNDA. -OBJETO CONTRACTUAL: “CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS MIEL DE ABEJAS Y FIRME CIFUENTES, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA”.

PARÁGRAFO PRIMERO: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ÍTEM	CÓDIGOS UNSPS	DESCRIPCIÓN	MED	CANT	VR/UNIT INCLUIDO IVA	VR/TOTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACÍFICO						
1	47131700	BLANQUEADOR PATOJITO 3700ML	UND	20	\$9,000	\$180,000
2	47131700	LIMPIA PISOS PATOJITO 2000ML	UND	30	\$50,000	\$1,500,000
3	47131700	LIMPIA PISOS FABULOSO 2000ML	UND	40	\$6,000	\$240,000
4	47131700	BLANQUEADOR BLANCOX 2000ML	UND	40	\$8,000	\$320,000
5	47131700	DETERGENTE AS BICARB + JAB REY 4000G	UND	30	\$30,000	\$900,000
6	47131700	BALDES	UND	30	\$8,000	\$240,000
7	47131700	TRAPEADORES INDUSTRIALES	UND	80	\$12,000	\$960,000
8	47131700	RECOGEDORES	UND	50	\$10,000	\$500,000
9	47131700	ESCOBAS GRANDES	UND	120	\$12,000	\$1,440,000
10	47131700	CEPILLOS PARA PISO	UND	120	\$14,000	\$1,680,000
11	47131700	BOLSAS DE BASURA GRANDE	UND	300	\$2,000	\$600,000
12	47131700	DISFUSOR DE OLORES	UND	250	\$8,000	\$2,000,000
13	47131700	PACAS DE PAPEL HIGIENICO POR 12	UND	210	\$18,000	\$3,780,000
14	47131700	AMBIENTADORES PARA BAÑO	UND	110	\$8,000	\$880,000
SUBTOTAL						\$15,220,000
CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJAS						



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre 9 de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2002
Aprobado de 6° - 11° de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit: 840-000 788-2DANE: 152473-000517

1	47131700	BLANQUEADOR PATOJITO 3700ML	UND	20	\$9,000	\$180,000
2	47131700	LIMPIA PISOS PATOJITO 2000ML	UND	30	\$50,000	\$1,500,000
3	47131700	LIMPIA PISOS FABULOSO 2000ML	UND	40	\$6,000	\$240,000
4	47131700	BLANQUEADOR BLANCOX 2000ML	UND	40	\$8,000	\$320,000
5	47131700	DETERGENTE AS BICARB + JAB REY 4000G	UND	30	\$30,000	\$900,000
6	47131700	BALDES	UND	30	\$8,000	\$240,000
7	47131700	TRAPEADORES INDUSTRIALES	UND	20	\$12,000	\$240,000
8	47131700	RECOGEDORES	UND	20	\$10,000	\$200,000
9	47131700	ESCOBAS GRANDES	UND	50	\$12,000	\$600,000
10	47131700	CEPILLOS PARA PISO	UND	50	\$14,000	\$700,000
11	47131700	BOLSAS DE BASURA GRANDE	UND	200	\$2,000	\$400,000
12	47131700	DISFUSOR DE OLORES	UND	100	\$8,000	\$800,000
13	47131700	PACAS DE PAPEL HIGIENICO POR 12	UND	190	\$18,000	\$3,420,000
14	47131700	AMBIENTADORES PARA BAÑO	UND	80	\$8,000	\$640,000
SUBTOTAL						\$10,380,000
CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES						
1	47131700	BLANQUEADOR PATOJITO 3700ML	UND	18	\$9,000	\$162,000
2	47131700	LIMPIA PISOS PATOJITO 2000ML	UND	22	\$50,000	\$1,100,000
3	47131700	LIMPIA PISOS FABULOSO 2000ML	UND	40	\$6,000	\$240,000
4	47131700	BLANQUEADOR BLANCOX 2000ML	UND	40	\$8,000	\$320,000
5	47131700	DETERGENTE AS BICARB + JAB REY 4000G	UND	30	\$30,000	\$900,000
6	47131700	BALDES	UND	30	\$8,000	\$240,000
7	47131700	TRAPEADORES INDUSTRIALES	UND	20	\$12,000	\$240,000
8	47131700	RECOGEDORES	UND	20	\$10,000	\$200,000
9	47131700	ESCOBAS GRANDES	UND	20	\$12,000	\$240,000
10	47131700	CEPILLOS PARA PISO	UND	20	\$14,000	\$280,000
11	47131700	BOLSAS DE BASURA GRANDE	UND	300	\$2,000	\$600,000
12	47131700	DISFUSOR DE OLORES	UND	250	\$8,000	\$2,000,000
13	47131700	PACAS DE PAPEL HIGIENICO POR 12	UND	100	\$18,000	\$1,800,000
14	47131700	AMBIENTADORES PARA BAÑO	UND	110	\$8,000	\$880,000
SUBTOTAL						\$9,202,000
VALOR TOTAL CONTRATO						
						\$34,802,000

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO. A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Entregar en venta el suministro del objeto del contrato en las condiciones establecidas por la Institución Educativa Liceo del Pacífico. 2). Contar con la disponibilidad del objeto del contrato que garanticen la correcta ejecución contractual 3). Cumplir con las obligaciones pactadas. B) OBLIGACIONES DE



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre 9 de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2002
Aprobado de 6° - 11° de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit: 840-000 788-2DANE: 152473-000517

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO: 1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el Contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados. 4) Verificar que el contratista de cumplimiento del pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y parafiscales en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002. CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$34.802.000)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Liceo del Pacífico cancelará el monto contratado en un solo pago, al recibo a satisfacción del objeto contractual y la radicación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) acta de recibo a satisfacción de la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, d) Para personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), e) Para personas naturales: Planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original. CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos inherentes al presente Contrato, serán atendidos con cargo al presupuesto de la Institución Educativa Liceo del Pacífico, de la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Asistente de Ejecución Presupuestal de la Institución Educativa Liceo del Pacífico, cuyos número, fecha de expedición, imputación presupuestal, y valor que se afecta con el presente Contrato, se relaciona a continuación:-

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	VALOR TOTAL DEL CDP
2026006	03-08-2026	2.1.2.02.01.003.01 Adquisición de Materiales y Suministros	\$34.802.000
VALOR A LIBERAR			\$ 0.00
VALOR DEL CONTRATO			\$34.802.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato es el correspondiente a cinco (05) días académicos a partir de la legalización del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento. El contrato será ejecutado en el Municipio de Mosquera CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA ÚNICA: Teniendo en cuenta el régimen contractual, la naturaleza del contrato y la cuantía la Institución Educativa Liceo del Pacífico, considera que no se requiere exigir garantías. CLAUSULA NOVENA. - PAGO DE ESTAMPILLAS: La contribución 0.5% del valor total del contrato, correspondiente a Estampilla (Pro-universidad de Nariño), creada mediante la Ordenanza 002 de 2000, en su artículo 257, La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-desarrollo Departamental, creada por Ordenanza 010 de 1987 en su artículo 243 y La contribución del 2% del valor total del contrato, correspondiente a estampillas pro-cultura, creada por Ordenanza 030 de 2008 en su artículo 248 inciso 2°. siguiendo para ello el trámite previsto por la Gobernación de Nariño. CLAUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE CONTRATO: La supervisión sobre la ejecución del contrato, estará a cargo del(la) rector(a) EDISON ANTONIO



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre 9 de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2002
Aprobado de 6° - 11° de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit: 840-000 788-2DANE: 152473-000517

VÁSQUEZ MORENO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO, o quien haga sus veces.-.

GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN:

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Este Contrato es de naturaleza administrativa de conformidad con lo establecido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y, en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Institución Educativa Liceo del Pacífico. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Liceo del Pacífico de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.-. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la Institución Educativa Liceo del Pacífico.-. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1.993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, ni en aquellas previstas en las Leyes 610 de 2000 y 0734 de 2002.-. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia, que, en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestos en virtud de la Ley 0734 de 2002, Código Disciplinario Único.-. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" si a ello hubiere lugar, con su personal. (Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015).-. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: Por mandato del artículo 15 de la Ley 80 de 1993, en caso de surgir discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se va a satisfacer con el objeto contratado, la Institución Educativa Liceo del Pacífico, si no se logra acuerdo con EL CONTRATISTA, interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.-. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato, se acudiría previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 72 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato.-. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CADUCIDAD: La Institución Educativa Liceo del Pacífico ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y produzcan su paralización, mediante Resolución motivada lo dará por



REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO
INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre 9 de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2002
Aprobado de 6° - 11° de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit: 840-000 788-2DANE: 152473-000517

terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones correspondientes.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION. - El presente documento se perfecciona con el acuerdo entre las partes elevado a escrito, para su validez y ejecución se requiere expedición de registro presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del C.G.P, se señala el Municipio de Mosquera como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Institución Educativa Liceo del Pacífico el Municipio de Mosquera; para el CONTRATISTA: CARRERA 40 B NO 9-38 B/ VERACRUZ-PASTO (N), cualquier modificación será comunicada por el CONTRATISTA mediante escrito dirigido a la Institución Educativa Liceo del Pacífico.-. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO. 1) El Estudio previo. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación del Proceso de Régimen Especial No. 2026006-2026. 4) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 5) Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales suscrita por el CONTRATISTA. 7) Los documentos precontractuales del Proceso de Selección de Régimen Especial No. 2026006-2026.

Se firma en el Municipio de Mosquera el día diez (10) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

EDISON ANTONIO VÁSQUEZ MORENO
C.C No 5.302.975
Rector y Ordenador del Gasto
Institución Educativa Liceo del Pacífico

SUMINISTROS GLOBALES DE COLOMBIA
NIT No 12981398-8
R. Legal: NICOLAY SAMANIEGO CORAL